INTERNO
CONSECUTIVO No. 000636

27 AGO 2026

HORA: 11:55

FIRMA:

CONCEJO DE BELLO

RESOLUCION N° 172 del 27 de Agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, autorizado para contratar y ordenar el gasto por los artículos 2° y 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 110 del Decreto 111 de 1996, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día 17 de Agosto se publicó en la plataforma transaccional SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **005 de 2026**, cuyo objeto consiste en la **"SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y ESCANERES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"**, con un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($8.169.181) Impuestos incluidos**.

SEGUNDO. Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que orientan la contratación estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 31 de julio de 2026 se efectuó el cierre de la invitación pública, recibiéndose las siguientes ofertas:

PROPONENTE	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA**
ANDRES MANJARRES	$ 8.000.000
COPIMARKS	$ 7.830.000
HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS	$7.938.000
EQUIPARO SAS	$ 8.160.000
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE ASOPROVAL	$ 8.036.870
MANCERA HERNANDEZ S.A.S	$ 7.749.994
CLARYICON SAS - ONESCREEN	$6.374.063,64

PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA
CORE IP	$ 8.160.000
ARLEY OLEJUA MANRIQUE	$ 7.400.000
STATE SOLUTIONS SAS	$ 7.849.240
SOLUTION COPY LTDA	$ 7.900.000
CYTE PLUS INNOVATION SAS	$ 7.866.320

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar inicialmente los requisitos habilitantes del proponente que presentó el menor precio, esto es, **CLARYICON SAS - ONESCREEN**, evidenciando que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la Invitación Pública, así como con las condiciones para ejecutar el objeto contractual.

QUINTO. Que se realizó la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 de la invitación publica a la propuesta presentada por CLARYICON SAS - ONESCREEN así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
Valor Propuesta	Cumple
Carta de presentacion	Cumple
Certificado de existencia y representación legal	Cumple
Copia de la cédula del representante legal o de la persona natural.	Cumple
Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas	N/A
Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal	N/A
Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.	Cumple
Registro Único Tributario (RUT)	Cumple
Multas y sanciones	Cumple
Poder	N/A
Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURIA	Cumple
Boletín de Responsables Fiscales (CONTRALORÍA)	Cumple

Certificados de Antecedentes Judiciales (POLICIA)	Cumple
Certificado de Medidas Correctivas (RNMC)	Cumple
Certificado de base datos deudores alimentarios (REDAM)	Cumple
Certificado de no Condena por delitos sexuales ley 1918 de 2018	Cumple
Experiencia Mínima.	Cumple

SEXTO. Que la oferta presentada por **CLARYICON SAS - ONESCREEN** asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.374.063) Impuestos incluidos**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad y resulta favorable para los intereses del Concejo Municipal de Bello, por corresponder al menor precio ofertado y cumplir integralmente con las condiciones previstas en la invitación pública.

SÉPTIMO. Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados, conforme al cronograma del proceso y a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, garantizando el ejercicio del principio de publicidad.

OCTAVO. Que vencido el término previsto para presentar observaciones al informe de evaluación, se deja constancia de que no se presentaron observaciones que modificaran el resultado de la evaluación efectuada por la Entidad.

NOVENO. Que el comité evaluador del proceso recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por **CLARYICON SAS - ONESCREEN**, identificada con NIT **900.442.893**, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y haber presentado el menor precio, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.374.063) Impuestos incluidos.**

DÉCIMO. Que, en consecuencia, el Presidente del Concejo Municipal de Bello encuentra procedente adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. 005 de 2026 al proponente **CLARYICON SAS - ONESCREEN**, por ser su oferta favorable para la Entidad y ajustarse a las disposiciones legales y a las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía No. 004 de 2026 cuyo objeto es la **" SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y ESCANERES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO "**, al proponente **CLARYICON SAS - ONESCREEN**, identificado con NIT **71.577.360-1**, representado legalmente por el señor **JHON ALEJANDRO DIAZ CHARRY**, identificado

con cédula de ciudadanía No. **79.913.508**, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.374.063) Impuestos incluidos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones, plazo, valor, forma de pago y demás condiciones previstas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el adjudicatario y los documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Anderson Arango. A

JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bello

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	Abogada- Contratista	Angie Ch
Revisó:	Erika Alexandra Arias Orozco	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	